

- 4) A la hora de determinar si la finalidad esencial de las operaciones de los recurrentes consistía en obtener una ventaja fiscal, ¿debe tener en cuenta el órgano jurisdiccional nacional las operaciones previas a la venta (que, como ha quedado acreditado, sólo se efectuaron por motivos fiscales) de forma aislada, o debe apreciarse el objetivo de las operaciones de los recurrentes en su conjunto?
- 5) ¿Debe considerarse que el artículo 4, apartado 9, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido constituye una medida nacional de transposición de la Sexta Directiva, ⁽¹⁾ pese a ser incompatible con la disposición contenida en el artículo 4, apartado 3, de la Sexta Directiva, y con arreglo a la cual los recurrentes se considerarían sujetos pasivos con respecto a la entrega antes de la primera ocupación de los inmuebles a pesar de haber existido una enajenación previa sujeta a IVA?
- 6) Si el artículo 4, apartado 9, es incompatible con la Sexta Directiva, ¿incurren los recurrentes en un abuso de Derecho contrario a los principios reconocidos en la sentencia Halifax y otros por invocar dicho artículo?
- 7) Con carácter subsidiario, si el artículo 4, apartado 9, no es incompatible con la Sexta Directiva, ¿han obtenido los recurrentes una ventaja fiscal contraria al objetivo de la Directiva y/o del artículo 4?
- 8) Si se estima que el artículo 4, apartado 9, no es una norma de transposición de la Sexta Directiva, ¿se aplica en todo caso el principio de abuso de Derecho recogido en la sentencia Halifax y otros a las operaciones controvertidas con respecto a los criterios mencionados por el Tribunal de Justicia en esa sentencia?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO 1977, L 145, p. 1; EE 09/01 p. 54)

Recurso de casación interpuesto el 12 de mayo de 2016 por Schenker Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 29 de febrero de 2016 en el asunto T-265/12, Schenker Ltd/Comisión Europea

(Asunto C-263/16 P)

(2016/C 243/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Schenker Ltd (representantes: F. Montag, Rechtsanwalt, F. Hoseinian, avocat, M. Eisenbarth, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General dictada el 29 de febrero de 2016 en el asunto T-265/12, Schenker Ltd/Comisión Europea.
- Anule el artículo 1, apartado 1, letra a), de la Decisión de la Comisión de 28 de marzo de 2012 en el asunto COMP/39.462 — Servicios de transitarios (en lo sucesivo, «Decisión») o, con carácter subsidiario, devuelva el asunto al Tribunal General.
- Anule o, con carácter subsidiario, reduzca las multas impuestas en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión o, con carácter subsidiario, devuelva el asunto al Tribunal General.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la recurrente invoca los siguientes motivos:

1. El Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al concluir que la Comisión tenía derecho a basarse en la solicitud de dispensa de Deutsche Post, que no se vulneró el principio de prohibición de doble representación y que la Comisión no tenía obligación de investigar la posible vulneración de dicho principio.
2. El Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al interpretar que el artículo 1 del Reglamento n.º 141 ⁽¹⁾ no es aplicable al comportamiento relacionado con el nuevo sistema de exportación del Reino Unido («UK New Export System»).
3. El Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al concluir que el comportamiento relacionado con el «UK New Export System», a pesar de limitarse a recargos por servicios de declaración relativos a envíos desde el Reino Unido a países externos al EEE, podía haber afectado de forma apreciable al comercio entre Estados Miembros.
4. El Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al concluir que la Comisión no infringió el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, no vulneró el principio de buena administración y no incumplió el deber de motivación que le impone el artículo 296 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) cuando decidió no responsabilizar a Brink's Company solidariamente junto con la recurrente [como sucesor económico de BAX Global Ltd (UK)] por el comportamiento relacionado con el «UK New Export System».
5. El Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho, desvirtuando el contenido de la Decisión, extralimitándose en las facultades que le otorga el artículo 264 TFUE y no aplicando equilibradamente el principio de proporcionalidad, al concluir que la Comisión no incumplió el artículo 23 del Reglamento n.º 1/2003 ⁽²⁾ y no vulneró los principios de proporcionalidad y de adecuación de la pena a la infracción en el cálculo de las multas.
6. El Tribunal General ha incurrido en un error de Derecho al confirmar los porcentajes de reducción adoptados por la Comisión con arreglo a la Comunicación sobre la cooperación de 2006 ⁽³⁾ y ha desvirtuado el contenido de la Decisión.

⁽¹⁾ Reglamento n.º 141 del Consejo sobre la no aplicación del Reglamento n.º 17 del Consejo al sector de los transportes (DO 1962, 124, p. 2751; EE 07/01, p. 57).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO 2003, L 1, p. 1).

⁽³⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la dispensa del pago de las multas y la reducción de su importe en casos de cártel (DO 2006, C 298, p. 17).

Recurso de casación interpuesto el 12 de mayo de 2016 por Deutsche Bahn AG, Schenker AG, Schenker China Ltd, Schenker International (H.K.) Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 29 de febrero de 2016 en el asunto T-267/12, Deutsche Bahn AG y otros/Comisión Europea

(Asunto C-264/16 P)

(2016/C 243/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Deutsche Bahn AG, Schenker AG, Schenker China Ltd, Schenker International (H.K.) Ltd (representantes: F. Montag, Rechtsanwalt, F. Hoseinian, avocat, M. Eisenbarth, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea